



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
05 DE AGOSTO DEL 2.019**

VISTO: Los Decreto (H) N° 1698/19 y el Decreto (H) N° 1709, por los cuales se Establece un Régimen de Regularización de Obligaciones, Facilidades de Pago y Regularización de Multas, para los contribuyentes y/o responsables del pago de tasas y contribuciones; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto (H) N° 1698, se estableció un régimen de regularización de obligaciones, facilidades de pago y regularización de multas, para los contribuyentes y/o responsables del pago de tasas y contribuciones, actualizaciones, recargos, multas a los deberes formales, e intereses adeudados vencidos al 31 de Diciembre de 2018, y mediante el decreto N° 1709/19 dispuso que las multas labradas al 31 de Mayo de 2019 establecidas en las Ordenanzas N° 3081/2000 y 3082/2000; sus modificatoria y complementarias y toda otra multa que se encuentre establecida

en el plexo normativo Municipal, quedaran comprendidas dentro del Régimen de Regularización de Obligaciones del Decreto N° 1698/19.-

Que, en el Artículo 2° Decreto (H) N° 1698, establece el plazo máximo para acogerse al beneficio, por el termino de 60 (sesentas) días, computándose a partir del 1 Junio de 2019.-

Que, dada la respuesta favorable que dieron los contribuyentes para acogerse a los términos del Régimen de Regularización de Obligaciones, y al recupero de la deuda histórica que les permite regularizar sus tasas y contribuciones como así también las multas varias, y toda deuda con el estado Municipal; teniendo en cuenta el reiterado pedido de prorroga manifestados por los contribuyentes, comerciantes y toda aquella personas que aún se encuentra en situación de mora, y en virtud de la proximidad del vencimiento de plazo de dicha moratoria, este Departamento ejecutivo Municipal considera conveniente y conforme lo dispuesto al Art.16 del Decreto (H) N° 1698/2019, a los fines



de dar respuesta a los vecinos de manera que permita regularizar su obligaciones con este Municipio.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias, en su Art. 107° inciso. 4

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PRORROGASE, por el termino de sesenta (60) días a partir del 1° de Agosto, el Régimen de Regulación de Obligaciones dispuesto en los Decreto (H) N° 1698/2019 y el Decreto (H) N° 1709/2019.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección General de rentas Municipal, tome conocimiento del presente, y efectúen los ajustes pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia y realicen las registraciones correspondiente.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por Sr Secretario

General y el Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO (H) N° 2081.-

FDO:

**PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA.**

